

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 6

Fecha de Elaboración: 02 de diciembre de 2025

Informe parcial ☒ Informe Final: ☐

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
N° DE CONTRATO:	CD-DATT- 6179-2025
FECHA DEL CONTRATO:	27 DE AGOSTO 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
NO. RUT/ CÉDULA:	45556675
FECHA DE INICIO:	27 DE AGOSTO 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE DICIEMBRE 2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	HEBERT JOSE RICO ROYERO – SUBDIRECTOR JURÍDICO.

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 27 del mes de octubre, al día 26 del mes de noviembre del año 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1	REVISAR Y PROYECTAR LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.	Se proyecto las siguientes resoluciones para la firma del Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte: - Resolución de prescripción FRANCISCO SUAREZ SANCHEZ - Resolución de prescripción JAIRO DIAZ RAMIREZ - Resolución de prescripción ARNOLFO HERAZO - Resolución de prescripción JESUS MARRUGO URRUETA - Resolución de prescripción PATRICIA CASTAÑO CASTAÑO - Resolución de prescripción TONY VALLE FUENTES - Resolución de prescripción CARLOS MARIO CASTILLO ORTIZ - Resolución de prescripción NILSEN MATORELL POSO - Resolución de prescripción OSWALDO MARION ORTIZ - Resolución de prescripción JUAN PABLO MATOSO MARTINEZ - Resolución de prescripción MANUEL PALACIOS PADILLA

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 6

		• Resolución de prescripción MAYLER IGLESIAS JIMENEZ • Resolución de prescripción JHON SIERRA CERPA. • Resolución de prescripción JHORMAN GUERRERO MARTINEZ
2	PROYECTAR PARA FIRMA DEL SUBDIRECTOR JURÍDICA Y EL DIRECTOR DEL DATT, RESPUESTAS A PETICIONES, INFORMES DE ACCIONES DE TUTELAS, DE CUMPLIMIENTO, DE GRUPO, POPULARES, DESACATOS E IMPUGNACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS..	Se proyecto los siguientes oficios para la firma del Subdirector Jurídico: Peticionario: JOSE BLANDON DIAZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JAIDER JAVIER MEZA ARZUZA Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JOSE CASTRO MARTINEZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JEISON JIMENEZ VELASQUEZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: OSWALDO ORTIZ AMAYA Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JAMER MEDRANO TOBIO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JAVIER SIUAREZ VILLADIEGO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JOSE GUILLERMO LOPEZ GOMEZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JHONY MONTERO CAÑATE Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: MANUEL CAICEDO TOVAR Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JEISON ARIAS CASIANI Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: YESID MARIMON TORREZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JAIRO DIAZ RAMIREZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: MANUEL PALACIOS PADILLA Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: FERNANDO FERNANDEZ DIAZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JHORMAN GUERRERO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: YESID MARIMON TORREZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

		Se proyectaron los siguientes oficios para firma del subdirector jurídico: - Oficio AMC-PQR-0006448-2025 - Oficio AMC-PQR-0006449-2025 - Oficio AMC-PQR-0006450-2025 - Oficio AMC-PQR-0006473-2025 - Oficio AMC-PQR-0006454-2025 - Oficio AMC-PQR-0006467-2025 - Oficio AMC-PQR-0006470-2025 - Oficio AMC-PQR-0006475-2025 - Oficio AMC-PQR-0006482-2025 - Oficio AMC-PQR-0006500-2025 - Oficio AMC-PQR-0006502-2025 - Oficio AMC-PQR-0006504-2024 - Oficio AMC-PQR-0006507-2025 - Oficio AMC-PQR-0006516-2025 - Oficio AMC-PQR-0006507-2025 - Oficio AMC-PQR-0006516-2025 - Oficio AMC-PQR-0006517-2025 - Oficio AMC-PQR-0006559-2025 - Oficio AMC-PQR-0001186-2025 - Oficio AMC-PQR-0006567-2025 - Oficio AMC-PQR-0006574-2025 - Oficio AMC-PQR-0006578-2025 - Oficio AMC-PQR-0006584-2025 - Oficio AMC-PQR-0006613-2025 - Oficio AMC-PQR-0006622-2025 - Oficio AMC-PQR-0006625-2025 - Oficio AMC-PQR-0006628-2025 - Oficio AMC-PQR-0006689-2025 - Oficio AMC-PQR-0006694-2025 - Oficio AMC-PQR-0006697-2025 - Oficio AMC-PQR-0006700-2025 - Oficio AMC-PQR-0006739-2025 - Oficio AMC-PQR-0006747-2025 - Oficio AMC-PQR-0000012-2025 - Oficio AMC-PQR-0006775-2025 - Oficio AMC-PQR-0006804-2025 - Oficio AMC-PQR-0006814-2025 - Oficio AMC-PQR-0006829-2025 - Oficio AMC-PQR-0006980-2025 - Oficio AMC-PQR-0006983-2025 - Oficio AMC-PQR-0006986-2025 - Oficio AMC-PQR-0006996-2025 - Oficio AMC-PQR-0006998-2025 - Oficio AMC-PQR-0007001-2025 - Oficio AMC-PQR-0007045-2025 - Oficio AMC-PQR-0007058-2025 - Oficio AMC-PQR-0007059-2025 - Oficio AMC-PQR-0007130-2025 - Oficio AMC-PQR-0007138-2025 - Oficio AMC-PQR-0007141-2025 - Oficio AMC-PQR-0007151-2025 - Oficio AMC-PQR-0007152-2025 - Oficio AMC-PQR-0007156-2025 - Oficio AMC-PQR-0007198-2025
--	--	---

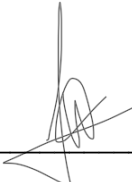
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 6

		Oficio AMC-PQR-0007202-2025 - Oficio AMC-PQR-0007205-2025 - Oficio AMC-PQR-0007207-2025 - Oficio AMC-PQR-0007208-2025 - Oficio AMC-PQR-0007216-2025 Oficio AMC-PQR-0007220-2025 - Oficio AMC-PQR-0007234-2025 - Oficio AMC-PQR-0007313-2025 - Oficio AMC-PQR-0007324-2025 - Oficio AMC-PQR-0007330-2025 Oficio AMC-ADT-001241-2025 - Oficio AMC-PQR-0007336-2025 - Oficio AMC-ADT-001242-2025 - Oficio AMC-ADT-0012243-2025 - Oficio AMC-PQR-0007374-2025 Oficio AMC-PQR-0007381-2025 - Oficio AMC-PQR-0007384-2025 - Oficio AMC-PQR-0007388-2025 - Oficio AMC-PQR-0007400-2025 - Oficio AMC-PQR-0007401-2025 Oficio AMC-PQR-0007441-2025 - Oficio AMC-PQR-0007444-2025 - Oficio AMC-PQR-0007448-2025 - Oficio AMC-PQR-0007457-2025 - Oficio AMC-PQR-0007460-2025 Oficio AMC-PQR-0007462-2025 - Oficio AMC-PQR-0007464-2025 - Oficio AMC-PQR-0007466-2025 - Oficio AMC-PQR-0007450-2025 - Oficio AMC-PQR-0007452-2025 - Oficio AMC-PQR-0007443-2025 - Oficio AMC-PQR-0007445-2025 - Oficio AMC-PQR-0007446-2025 - Oficio AMC-PQR-0007459-2025 Oficio AMC-PQR-0007463-2025 - Oficio AMC-PQR-0007465-2025 - Oficio AMC-PQR-0007469-2025 - Oficio AMC-PQR-0007472-2025 - Oficio AMC-PQR-0007478-2025 Oficio AMC-PQR-0007476-2025 - Oficio AMC-PQR-0007473-2025 - Oficio AMC-PQR-0007475-2025 - Oficio AMC-PQR-0007481-2025 - Oficio AMC-PQR-0007483-2025 Oficio AMC-PQR-0007482-2025 - Oficio AMC-PQR-0007484-2025 - Oficio AMC-PQR-0007486-2026 - Oficio AMC-PQR-0007487-2025 - Oficio AMC-PQR-0007488-2025
3	PROYECTAR Y REVISAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LAS INSPECCIONES DE TRÁNSITO, Y DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS	Se proyectaron los siguientes actos administrativos para firma de los inspectores del Organismo de Tránsito: Se proyectaron las siguientes Resoluciones de Caducidad: INSPECCION 4 RAFAEL MORELO BERRIO

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 6

4	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Se encuentra al día hasta la fecha, para su verificación se adjunta pantallazo de la información de gestión en mi bandeja.
5	ATENDER DE MANERA VERBAL O ESCRITA LOS ASUNTOS JURÍDICOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN..	Atención al usuario en los días asignados por el Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena en el periodo relacionado..

Firmas:



HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico



SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
Contratista.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 6 de 6

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
21/09/2017	Elaboración de documentos	1.0
04/03/2024	Se actualiza código conforme al mapa mental. En el punto 1. Información del contrato se eliminan los ítems de "Valor del contrato", "No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición" y "No. Registro Presupuestal y fecha de expedición". En el punto 2. Ejecución del contrato se incluyó la columna de "ITEM", y se colocaron unos instructivos de como diligenciar este punto. Se elimina el punto 3. "DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS". Se elimina el punto 4. "PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA". En el espacio de firmas se cambiaron los nombres de "Firma del Supervisor" por "NOMBRE DEL SUPERVISOR" y el de "Firma del Contratista" por "NOMBRE DEL CONTRATISTA". Se crea un punto de denominado "ANEXOS"	2.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: EVERLIDES NOVOA SALCEDO Cargo: Profesional Especializado, Código 222, Grado 41 Fecha: 04/03/2024	Nombre: JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO Cargo: Director Administrativo del Archivo General Fecha: 04/03/2024	Nombre: JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO Cargo: Director Administrativo del Archivo General Fecha: 04/03/2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2FjzjG9S5aIWUGk9qiSSP%2F2KIBGDH4xd11G9ydBqDRc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006473-2025

Señor

JOSE JOAQUIN PALOMINO ROMERIN

mandijuridico2517@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En revisión de su solicitud, se evidenció un acuerdo de pago de una multa, la cual es aplicable la figura de la prescripción, por lo tanto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=M4%2F0TREbvPkIQQ1v6Zslo4xR431r1STW7uWVCaso%2Fec%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006470-2025

Señor.

ADRIANA CRISTINA MONTERO HERNANDEZ

albertobeltran1104@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de derechos de tránsito 2009 hasta 2019.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que los derechos de tránsito susceptibles de prescripción fueron descargados del sistema satisfactoriamente.

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes](#)

Adjuntamos al presente oficio la resolución 5519, donde se concedió la prescripción de los mismos.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zrWSyUtPTM1f34JOUXCp2lhBGf8YR%2B4cZlwpF7Iyo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006467-2025

Señor

OSNAIDER PEREZ FLOREZ

osnaiderperez65@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En revisión de su solicitud, se evidenció un acuerdo de pago de una multa, la cual es aplicable la figura de la prescripción, por lo tanto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tkb9uC6%2B8DtMbtBorgQ36qw4d2mkbra4YVWm%2FIL3e3Hg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 05 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006454-2025

Señor.
JOSE CASTRO MARTINEZ
Jogrecasmar.28@gmail.com
Kamelljaller00@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes](#)

Sin embargo, en su estado de cuenta tiene una cartera en mora por derechos de tránsito de la placa IYR61C desde 2012 hasta 2025.

Consulta de Cartera

RESUMEN INFRACITOR	
NOMBRE	JOSE CASTRO MARTINEZ
TIPO DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DOCUMENTO	9144427
FECHA CONSULTA	2025-11-05 16:15:47

RESUMEN DERECHO DE TRÁNSITO	
TOTAL DERECHOS	\$1.711,800
TOTAL INTERESES	\$609.000
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$0
TOTAL SISTEMATIZACIÓN	\$348.664
TOTAL RECIBO DE PAGO	\$16.105
TOTAL DESCUENTOS	-\$0
TOTAL DE CARTERA	\$2.685,569



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tkb9uC6%2B8DtMbtBorgQ36qw4d2mkbra4YWm%2F3e3Hg%3D

PARA VER EL DETALLE DE DERECHOS DE TRÁNSITO, HACER CLICK AQUÍ (+)

	TIPO CARTERA	PLACA	FECHA CARTERA	VALOR CARTERA	DESCUENTOS	VALOR INTERESES	VALOR COSTAS PROCESALES	SISTEMATIZACIÓN	T. CA
☒	DERECHOS DE TRANSITO	IYR61C	2015-01-03	\$123.000	\$0	\$0	\$0	\$20.628	\$
☐	DERECHOS DE TRANSITO	IYR61C	2014-01-09	\$119.800	\$0	\$0	\$0	\$19.900	\$
☐	DERECHOS DE TRANSITO	IYR61C	2013-01-08	\$116.800	\$0	\$0	\$0	\$19.500	\$
☐	DERECHOS DE TRANSITO	IYR61C	2012-06-29	\$114.200	\$0	\$0	\$0	\$19.100	\$

PARA VER EL DETALLE DE DERECHOS DE TRÁNSITO, HACER CLICK AQUÍ (+)

	TIPO CARTERA	PLACA	FECHA CARTERA	VALOR CARTERA	DESCUENTOS	VALOR INTERESES	COSTAS PROCESALES	SISTEMATIZACIÓN	T. CA
☐	DERECHOS DE TRANSITO	IYR61C	2025-01-01	\$136.900	\$0	\$0	\$0	\$34.630	\$
☐	DERECHOS DE TRANSITO	IYR61C	2024-01-01	\$129.800	\$0	\$13.000	\$0	\$32.825	\$
☐	DERECHOS DE TRANSITO	IYR61C	2023-01-02	\$118.500	\$0	\$26.000	\$0	\$29.974	\$
☐	DERECHOS DE TRANSITO	IYR61C	2022-01-01	\$106.200	\$0	\$37.000	\$0	\$26.858	\$

Lo invitamos ponerse al dia con sus obligaciones.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=SBJHFELSVktHeWPPKGkp4%2BRRdozVXDStJ3nbfv2gtNo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 05 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006450-2025

Señor.

OMAR VALIENTE TORRES

contacto.innovalegal@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes](#)

Sin embargo, en la plataforma SIMIT aun aparece la multa a su nombre, por lo tanto se solicito la actualizacion de la misma para que en un término máximo de cinco (5) días hábiles sea descargado todo del sistema.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=BdL90RBUSH81McRGAYPsXlwmKEMa2cjbJ10RzkwwOs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 05 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006449-2025

Señor.

JAIDER JAVIER MEZA ARZUZA

j.avocat999@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes](#)

Sin embargo, en la plataforma SIMIT aun aparece la multa a su nombre, por lo tanto se solicito la actualizacion de la misma para que en un término máximo de cinco (5) días hábiles sea descargado todo del sistema.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=t0YQI77HsDNbUf7Eqh1%2FGL8ZvtrZFP9gOgxas6MdApM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 05 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006448-2025

Señor.
JOSE BLANDON DIAZ
joebd37@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

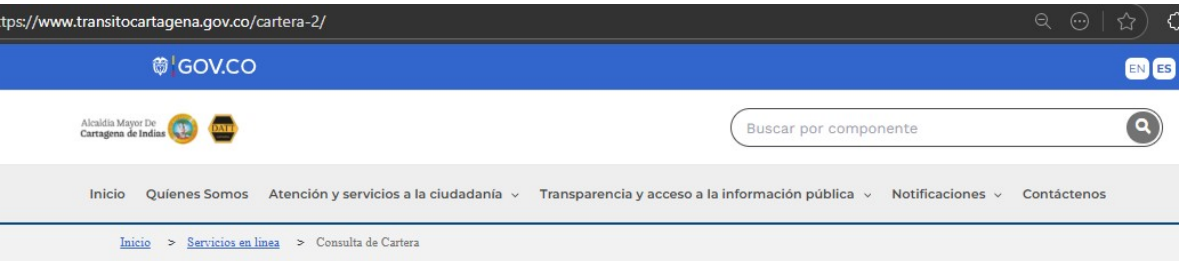
Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes](#)



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

73167229



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=t0YQI77HsDNbUf7Eqh1%2FGL8ZvtrZFP9gOgxas6MdApM%3D

https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=73167229

Línea celular (+57) 333 602 68 0001 8000 413 588contactosimit@fcm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOSsimitTransparenciaParticipaAtención al ciudadano

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

73167229

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento 73167229, fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y Transportación de tu ciudad para verificar que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Ver historial (2)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bpq4H39d4BX2e%2B%2B2gS3gl3U%2FO5fckW9COW%2BWDGdKGjc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007198-2025

Señor

JOSE JOAQUIN PALOMINO ROMERIN

mandijuridico2517@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Una vez revisada la plataforma de la Entidad se evidenció que los comparendos relacionados en la resolución 6070 de 11 de noviembre de 2025, fueron descargados del sistema, sin embargo falta un comparendo por descargar que aun aparece reflejado, por lo cual se procedió a la realización de una nueva resolución para que quede totalmente sin obligaciones pendientes.

Adjuntamos al presente oficio, copia de la resolución 6070 de 11 de noviembre de 2025.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aZkh6AwntH9Q3kN0q0Fkt97yp%2F0PhQE17Fd9qHxt06Q%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007234-2025

Señor

JAIRO LUIS OROZCO ROMERO

jo8945365@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5dYmf0%2Ff5%2FfIH%2F1PYy%2F2BW7jJQrMiGZw0BuWPMI%2Fs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007216-2025

Señor

CARLOS MARIO CASTILLO RUIZ

chanelespitia9825@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qyXN9h62TMQhmiYzhcDNyCb4l8JW1LrNcgSnFHV2oXE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 26 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007130-2025

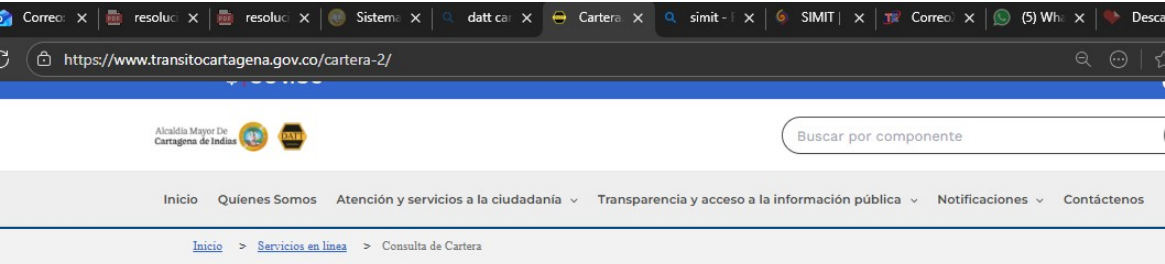
Señor.
EFRAIN RAFAEL BAENA OROZCO
unmejordia123@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

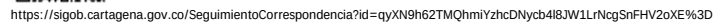
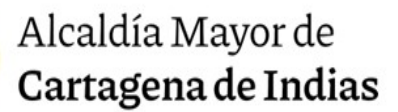
Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

3977707



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=nUuBGvq%2B4A0e2nasX9LxY7N3MFTLxbjPwYtRdBO64%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 26 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007156-2025

Señor:

NEBALDO ENRIQUE BURGOS GARCES

sierramunoz.juridicos@gmail.com

Via correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA**

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, con respecto al comparendo 13001000000028801356 y que a su vez se encuentra en mandamiento de pago nro. 39929 de octubre 13 de 2021, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=nUuBGvq%2B4A0e2nasX9LxY7N3MFTLxbjPwYtRdBO64%3D

ps://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/

GOV.CO

EN ES

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio Quienes Somos Atención y servicios a la ciudadanía Transparencia y acceso a la información pública **Notificaciones** Contáctenos

Inicio > Notificaciones

Tipo de Documento *
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento *
10774346

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000028801356	2021-03-12	29827	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspende los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:
1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.
2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo.
(..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000028801356, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=nUuBGvq%2B4A0e2nasX9LxY7N3MFTTLxbjPwYtIRdBO64%3D>

Los demás comparendos relacionados en su petición ya fueron descargados de nuestras plataformas.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

Se adjunta expediente del comparendo en mención.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda/Asesor Jurídico



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=MLPZTD00h0Mu7GZgAUdCj%2Fwg06RfgKbQT9vclBWs%2Fb8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 26 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007152-2025

Señor.

FRANCISCO ROMERO MORENO

melissaromeroprens@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .

Sin embargo, se solicitó la actualización de la plataforma SIMIT para que sea descargada la multa que ahí aparece a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de diez (10) días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vdvTvZlnvCRztES4Bw%2FMQvviyI2DIzDLUKFI8GhqVvUY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 26 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007151-2025

Señor

TONY EDUARDO VALLE FUESTES

salitaju_1986@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rwrgtJ2qjFaSQnPkp8l2ks4sRJS6eton0S%2FvBKw0Ohc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 26 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007141-2025

Señor:

BREINER ORLANDO PALACIO AGUIRRE

yuricastrillon25@gmail.com

Via correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA**

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, con respecto al comparendo 13001000000031164967 y que a su vez se encuentra en mandamiento de pago nro. 39929 de octubre 13 de 2021, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rwrgtJ2qjFaSQnPkp8l2ks4sRJS6eton0S%2FvBKw0Ohc%3D

https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/

GOV.CO

EN ES

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio Quienes Somos Atención y servicios a la ciudadanía Transparencia y acceso a la información pública Notificaciones Contáctenos

Inicio > Notificaciones

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
94521058

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
316	2024-12-04	13001000000031164967	2021-11-04	20757	- Mandamiento Pago - Resolución Notificación por Publicación - Anexo

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspende los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:
1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.
2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo.
(..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000031164967, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Los demás comparendos relacionados en su petición ya fueron descargados de nuestras plataformas.
En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rwrgtJ2qIFaSQnPkp8l2ks4sRJS6eton0S%2FvBKw0Ohc%3D>

coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

Se adjunta expediente del comparendo en mención.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda/Asesor Jur





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=A867NCHbJXKwzHEpNu%2Bd%2FDkuMGYUwnm%2BmfljpW9E6DU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 26 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007138-2025

Señor

LUIS DAVID CASTILLO GONZALEZ

visionjuridicallegal2024@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=jReMtgi7P6kzckoUk5r4tJxPG3%2BDomY9m6dumbFSr0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 25 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007059-2025

Señor:

PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES

rsjogreen.abogado@gmail.com

Via correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA**

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, con respecto al comparendo 13001000000024633448, 13001000000024633449, 13001000000024632156 y que a su vez se encuentra en mandamiento de pago nro. 39929 de octubre 13 de 2021, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=jReMtgi7P6kzckoUk5r4tJxPG3%2BDoMY9m6dumbfSr0%3D

Guía No. 80911500003456



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT
-OFICINA DE COBRO COACTIVO-



Cartagena de Indias D.T. & C. JUN 18/2021

Señor(a)
PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
ALMIRANTE COLON MZ I LT 28

REF: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.
Entidad Ejecutora: Departamento Administrativo de Transito y Transporte - DATT.
Ejecutado: PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
Cedula De Ciudadania No. 1.143.334.752
Objeto de la Citación: Notificar Mandamiento(s) de Pago 22771 de JUN 18/2021 del comparendo No. 24632156.0 de OCT 5/2020

Respetado Señor(a):

Sírvase comparecer a la oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT del Distrito de Cartagena, ubicada en el barrio Manga, 4ta Av, Cll 29 #17-189, en horas hábiles de atención al público, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el Mandamiento de Pago librado en su contra dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia.

JANER JOSE GALVAN
Directora DATT
De conformidad con el decret
que antecede tiene plena va:

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
Cartagena Barrio Centro Plaza de la Aduana
CITACIONES MANDAMIENTOS DE PAGO
AGOSTO 2020

TEMPOEXPRESS
MT 806.001.3214
CARTAGENA

FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega
CARTAGENA

CITACIONES MANDAMIENTOS DE PAGO AGOSTO 2020
PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
ALMIRANTE COLON MZ I LT 28
CARTAGENA
ZONA:
Bianca Contador
Crea Metal
Edificio No.
Negocio Dividido
Otro Aluminio
Firma
\$765.00
136gr
FECHA

Datos de la guía

Cliente: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo
Nombre: PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
Dirección: ALMIRANTE COLON MZ I LT 28

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden: 2023-05-17
Fecha de cargue del detalle: 2023-05-13
Fecha de llegada del producto: 2023-05-17
Fecha de verificación: 2023-05-17
En Distribución: 2023-05-25 00:00:00
Entrega efectiva (Personal): 2023-05-27 00:00:00



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=jReMtgi7P6kzckoUk5r4tJxPG3%2BDoMY9m6dumbFSr0%3D

Guía No. 80911400002506



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT
-OFICINA DE COBRO COACTIVO-



Cartagena de Indias D.T. & C. JUN 16/2021

Señor(a)
PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
ALMIRANTE COLON MZ I LT 28

REF: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.
Entidad Ejecutora: Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Ejecutado: PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
Cedula De Ciudadania No. 1.143.334.752
Objeto de la Citación: Notificar Mandamiento(s) de Pago 12394 de JUN 16/2021 del
comparendo No. 24633448.0 de JUL 29/2020

Respetado Señor(a):

Sírvase comparecer a la oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT del Distrito de Cartagena, ubicada en el barrio Manga, 4ta Av, Cll 29 #17-189, en horas hábiles de atención al público, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificar personalmente el mandamiento de Pago librado en su contra dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia.

Se le informa que en el citado Mandamiento de Pago, se decretó con las

[Handwritten signature]
JANER JOSE GALVAN CARB
Directora DATT
De conformidad con el decreto 2150,
que antecede tiene plena validez por:

TEMPOEXPRESS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CARTAGENA BARRO Centro Plaza de la Aduana
CITACIONES MANDAMIENTOS DE PAGO
MARZO 2020
PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
ALMIRANTE COLON MZ I LT 28

REMITENTE Y DIRECCIÓN:
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo
Cultural de Cartagena de Indias
Cartagena Centro Barrio
ADMPOEXPRESS

16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
FECHA DE ENTREGA: Hora de entrega: Marque el día con una "x"

CARTA-COPIA
CITACIONES MANDAMIENTOS DE PAGO MARZO 2020
DESTINATARIO:
PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
ALMIRANTE COLON MZ I LT 28
CARTAGENA ZONA: 70 km

☒ ENTREGA
☐ INTENTO ENTREGA
☐ DEV. DIR INCOMPLETA
☐ DEV. DESCONOCIDO
☐ DEV. NO EXISTE
☐ DEV. CAMBIO DOMIC
☐ DEV. OTROS
☐ DEV. FALLECIDO
☐ DEV. NO RECIBIDA

☐ Casa
☐ Oficina
☐ Negocio
☐ Conyunto
☐ Otro

☐ Blanca
☐ Crema
☐ Oscuro
☐ Otro

☐ Madera
☐ Metal
☐ Vidrio
☐ Aluminio
☐ Otro

CONTADOR No. Firma

MANDAMIENTO DE PAGO 12394 JUN 16/2021
COMPARENDO 24633448 JUL 29/2020
SA-MC-DAAL-UAC-037-2022

70 km
[Handwritten signature]

Datos de la guía

Cliente: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo
Nombre: PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
Dirección: ALMIRANTE COLON MZ I LT 28

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden: 2023-05-15
Fecha de cargue del detalle: 2023-05-10
Fecha de llegada del producto: 2023-05-15
Fecha de verificación: 2023-05-15
En Distribución: 2023-05-18 00:00:00



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=jReMtgi7P6kzckoUk5r4txPG3%2BDoMY9m6dumbFsr0%3D

Guía No. 80911400002507



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT
-OFICINA DE COBRO COACTIVO-



Cartagena de Indias D.T. & C. JUN 16/2021

Señor(a)
PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
ALMIRANTE COLON MZ I LT 28

REF: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.
Entidad Ejecutora: Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
Ejecutado: PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
Cedula De Ciudadania No. 1.143.334.752
Objeto de la Citación: Notificar Mandamiento(s) de Pago 12395 de JUN 16/2021 del
comparendo No. 24633449.0 de JUL 29/2020

Respetado Señor(a):

Sírvase comparecer a la oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT del Distrito de Cartagena, ubicada en el barrio Manga, 4ta Av, Cll 29 #17-189, en horas hábiles de atención al público, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el Mandamiento de Pago librado en su contra dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia.

Se le informa que en el citado Mandamiento de Pago, se decretó con las

De conformidad con el decreto 2
que antecede tiene plena validez

Cartagena de Indias D.T. & C. JUN 16/2021

Cartagena Barrio Centro Plaza de la Libertad

CITACIONES MANDAMIENTOS DE PAGO
MARZO 2020

DESTINATARIO:
PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
ALMIRANTE COLON MZ I LT 28
CARTAGENA

ZONA:

MANDAMIENTO DE PAGO 12395 JUN 16/2021
COMPARENDO 24633449 JUL 29/2020
SA-MC-DAAL-UAC-037-2022

ESTELA DOMINGUEZ

Datos de la guía

Cliente: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo
Nombre: PABLO LUIS DOMINGUEZ CLEVES
Dirección: ALMIRANTE COLON MZ I LT 28

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden: 2023-05-15
Fecha de cargue del detalle: 2023-05-10
Fecha de llegada del producto: 2023-05-15
Fecha de verificación: 2023-05-15
En Distribución: 2023-05-18 00:00:00
Entrega efectiva (Personal): 2023-05-23 00:00:00

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=jReMtgki7P6kzckoUk5r4tJxPG3%2BD0MY9m6dumbFSr0%3D>

pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:

- 1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
- 2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000024633448, 13001000000024633449, 13001000000024632156, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Los demás comparendos relacionados en su petición ya fueron descargados de nuestras plataformas.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

Se adjunta expediente del comparendo en mención.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda/Asesor Jurídico



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PIDDONFYLrearjqy1atXOQFM7IsAPeaj8KatALNIGxs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 25 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007057-2025

Señor

LUIS RAFAEL MORELO BERRIO

luismorelos0909@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, y en la cual requiere la caducidad del comparendo No. 13001000000006857984 de fecha 19-02-2014, nos permitimos informarle que una vez revisado el archivo de la Entidad se pudo determinar que se han configurado los presupuestos fácticos, legales y constitucionales para decretar la caducidad de conformidad con el artículo 161 de la Ley 769 de 2002.

En virtud de lo anterior, la Inspección de Tránsito Distrital ha emitido Resolución No. 277 de 25 de noviembre de 2025 mediante la cual resolvió:

PRIMERO: Decretar la caducidad de la acción por contravención de las normas de tránsito, infringidas presuntamente por LUIS RAFAEL MORELO BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1070806060, con relación a las ordenes de comparendo relacionadas a continuación y de acuerdo con las consideraciones del presente acto administrativo.

COMPARENDO	FECHA	RESOLUCION
13001000000006857984	19-02-2014	SIN SANCION

Los efectos del acto administrativo en mención se verán reflejados en el término de 10 días hábiles.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TLdvjsXY7OHLbV66ax6a8Zk%2FjizmbWWlemZsTBkGk0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 25 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007045-2025

Señor

ANTONIO LORA BARRIOS

antoniolora29@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=GZplrIwD4N5kl1ThNmIV8Ua5q69nkG2V8TeTC4EAGXw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 24 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007001-2025

Señora

PATRICIA CASTAÑO CASTAÑO

asosumarci@outlook.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wuvEo3FkFEn1QLSL6eLMH88NNMjppOV4Kkh0gZO9wrA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 24 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006998-2025

Señor

JESUS MARRUGO URUETA

jaromjiz@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2NAuiDjpAuolJrQArjGPmoVa%2F2z6YBxxJbWlhax4Kzs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 24 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006996-2025

Señor(a).
PEDRO LUIS MERCADO PERALTA.
pedromercad398@gmail.com
Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD** -
Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsitos del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsitos SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:
Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000041600460 de 20 de diciembre de 2024.	C02.

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobreviniente de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000041600460 de 20 de diciembre de 2024; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT - Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibídem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000041600460 de 20 de diciembre de 2024, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2NAuiDjpAuolJrQArjGPmoVa%2F2z6YBxxJbWlhax4Kzs%3D>

«Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados».

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **PEDRO LUIS MERCADO PERALTA** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000041600460 de 20 de diciembre de 2024.

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.

Atentamente,

HEBERT

JOSE RICO ROYERO.

Subdirector Jurídico.

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

*Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.*

*Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.*



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bW9pzgksMcibLqGq83oC2zaDZrVT%2FXgwY0dqIvvBA4w%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 24 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006986-2025

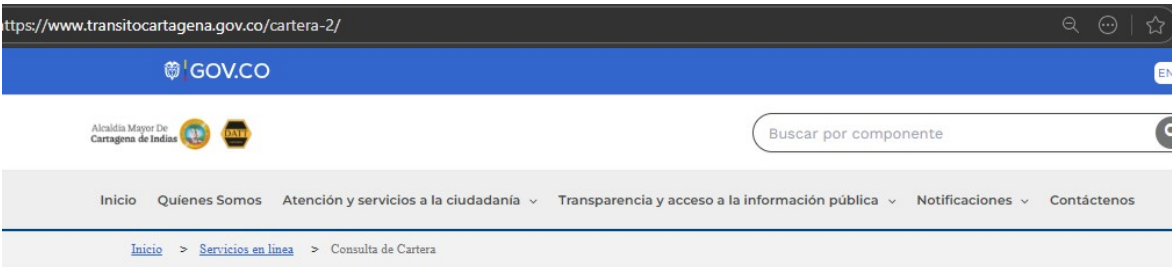
Señor.
RAFAEL FRANCISCO BARBOZA SHAIKH
osoriosan64@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

73104789



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bW9pzgksMcibLqGq83oC2zaDZrVT%2FXgwYOdqIvvBA4w%3D

https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=73104789

Linea celular (+57) 333 602 68 0001 8000 413 588contactosimit@fcm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simit

TransparenciaParticipaAtención al ciudadanoIngresar

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

73104789

Resumen

Comparendos: 0Multas: 0Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **73104789**, no posee fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Ver historial (1)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=FA9aX5OG4gszTLyoRJGIheVvmE3BlrNoGwd6DSJHBdY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 24 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006983-2025

Señor

ARNULFO HERAZO BARRETO

personalreport21@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=xqc4SGXKwo05ExQ3fiqHRRHEhwmvmT84gm7Pm2A3hY8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 24 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006980-2025

Señor
JAIRO ANDRES DIAZ RAMIREZ
personalreport21@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
14068	03/31/2016	1300100000009895106	09/03/2015
1336	05/08/2018	13001000000018098289	10/25/2017
1337	05/08/2018	13001000000015826494	10/30/2017
14069	03/31/2016	1300100000009894867	09/29/2015
400510	08/29/2014	1300100000006853842	04/07/2014
1338	05/08/2018	13001000000015826495	10/30/2017

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Por otro lado, en cuanto a los procesos coactivos que figuran a cargo del vehículo RND96C por concepto de derechos de tránsito en los años 2003 a 2024.

En virtud de lo anterior, me permito dar cuenta de que, una vez analizada su petición, los derechos de tránsito correspondiente a los años **2013 hasta 2014**, se procederá con la declaratoria de prescripción de los mismos y se verá reflejado dentro de los siguientes 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente respuesta.

Se adjunta Enlaces de consulta:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera/>

Con relación a las vigencias **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024** no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:
El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:
1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. (...)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=xqc4SGXKwo05ExQ3fiqHRRHEhwmvmT84gm7Pm2A3hY8%3D>

reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .

Al revisar el estado de cuenta de la persona solicitante ingresando sus datos de identificación personal en el portal <https://www.transitocartagena.gov.co/cobro-coactivo/>, se pudo observar que dicha acción de cobro fue notificada el día 19 de abril de 2021 en el portal web de este organismo de tránsito de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y sus normas concordantes.

De lo anterior se colige que, la vigencia 2015, se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016, fecha desde la cual empezó a contabilizarse el término de prescripción, finalizando el 1 de enero de 2021. Sin embargo, como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, esta Entidad suspendió los términos de prescripción por 149 días, desde el 6 de abril de 2020 hasta el 2 de septiembre de 2020. En virtud de ello, con relación a la vigencia 2015 existió interrupción de la acción de cobro por la notificación del mandamiento de pago.

Similar situación acontece respecto de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, las cuales también fueron notificadas el 19 de abril de 2021 y, por tanto, tampoco se han reunido los requisitos para su prescripción.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BPSsG4g4m4V3Dj1mXfFuU2sv50HKB%2BfLeQ4jF7%2BRM48%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006829-2025

Señor:

OSNEIDER RAFAEL MARTINEZ BOHORQUEZ

rafg2392@gmail.com

Via correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA**

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, con respecto al comparendo 13001000000028807539 de 2023-06-02 y que a su vez se encuentra en mandamiento de pago nro. 39929 de octubre 13 de 2021, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

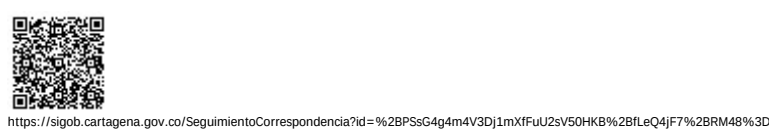
Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/

GOV.CO

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio Quiénes Somos Atención y servicios a la ciudadanía Transparencia y acceso a la información pública **Notificaciones** Contáctenos

Inicio > Notificaciones

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
1081796984

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000028807539	2021-04-30	39697	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

- “ RESUELVE
- ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** *Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*
- Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
 - Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000028807539 de 2023-06-02, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma. Los demás comparendos relacionados en su petición ya fueron descargados de nuestras plataformas.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

Se adjunta expediente del comparendo en mención.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición. Atentamente,



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BPsG4g4m4V3Dj1mXfFuU2sv50HKB%2BfLeQ4jF7%2BRM48%3D>

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyecto: Sandra Miranda/Asesor Jurídico



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=707h%2BPoPHh9Q%2F1PRWH0%2BtS9OcZM%2BJJ1HVhBljARQxP8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006814-2025

Señor.

ADRIANA CRISTINA MONTERO HERNANDEZ

albertobeltran1104@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita información de unos cobros coactivos.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y procede a contestar punto a punto lo solicitado.

PETICIONES

1). (...) solicito se sirva declarar la prescripción de la acción de cobro por concepto de **DERECHOS DE TRÁNSITO** atinente a las vigencias 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 del vehículo de placa GNP447, marca **MAZDA**.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=707h%2BPoPHh9Q%2F1PRWH0%2BtS9OcZM%2BJJ1HVhBlJARQxp8%3D>

- 2). Solicito se sirva entregar copia íntegra del expediente del presunto proceso de cobro coactivo.
- 3). Solicito se sirva entregar copia de los presuntos mandamientos de pago.
- 4). Solicito se sirva entregar en copia auténtica la notificación de los presuntos mandamientos de pago, con su respectivo recibido y certificado por la empresa de mensajería.
- 5). Solicito se sirva dar por terminado y archivar, el presunto proceso de cobro coactivo, por pago total de la obligación.
- 6). Solicito se sirva entregar paz y salvo.
- 7). Solicito se sirva entregar oficios de desembargos.
- 8). Solicito se sirva fraccionar y/o desembolsar, los títulos que reposen en favor de mi poderdante **ADRIANA CRISTINA MONTERO HERNÁNDEZ**.
- 9). Solicito se sirva informar detalladamente todo lo relacionado con el trámite de traspaso vehicular a persona indeterminada, esto es, documentos, costo, entrega de formatos, canales, etc.

En cuanto al punto 1:



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=707h%2BPoPHh9Q%2F1PRWH0%2BtS9OcZM%2BJJ1HVhBlJARQxP8%3D>

Oficio AMC-PQR-0006470-2025

Señor.

ADRIANA CRISTINA MONTERO HERNANDEZ

albertobeltran1104@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de derechos de tránsito 2009 hasta 2019.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que los derechos de tránsito susceptibles de prescripción fueron descargados del sistema satisfactoriamente.

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes](#)

Adjuntamos al presente oficio la resolución 5519, donde se concedió la prescripción de los mismos.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT

En cuanto al punto 2 y 3:

Se adjuntan a el presente oficio.

En cuanto al punto 4:

Se adjuntan al presente oficio.

En cuanto al punto 5:

No es procedente aun, solo hasta que se ponga al día con la totalidad de los pagos de los derechos de tránsito.

En cuanto el punto 6:

No es procedente, solo hasta que se ponga al día con la totalidad de los pagos de los derechos de tránsito.

En cuanto al punto 7:

No es procedente, solo hasta que se ponga al día con la totalidad de los pagos de los derechos de tránsito.

En cuanto al punto 8:

No es procedente, solo hasta que se ponga al día con la totalidad de los pagos de los



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=707h%2BPoPHh9Q%2F1PRWH0%2BtS9OcZM%2BJJ1HVhBljARQxp8%3D>

derechos de tránsito.

En cuanto al punto 9:

Lo invitamos a acercarse a las oficinas de DATT manga a realizar el respectivo trámite, ya que en esa oficina se encuentran los asesores encargados sobre trámites de traspaso.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=RvAXqDTQv5YrSWWhJnpHwU766v4%2BWM5fLUT5aZJMN9dU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006804-2025

Señor

CRISTIAN DAVID GONZALEZ PEREZ

crisgperez@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presúpuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=GC4dvVA38AMVNmq68kn1CavPsgDcdJXWuxMMoxJjviU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 20 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006775-2025

Señor

RAFAEL ALBERTO AMAYA SIMANCA

rafamayasimancas@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presúpuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NHfOU4%2B8o3DPn1opoy0byADZQadls%2FhVp%2FY2tODAAo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 19 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0006739-2025

Señor:

JHEISSON DE JESUS ARIAS CASSIANI

022sheyla@gmail.com

Via correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA**

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, con respecto al comparendo 13001000000028819241 de 2021-07-13 y que a su vez se encuentra en mandamiento de pago nro. 39929 de octubre 13 de 2021, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

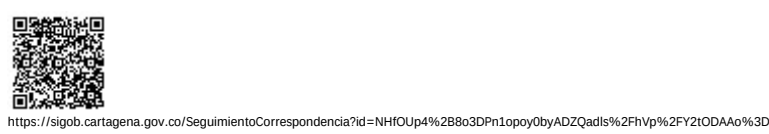
Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



w.transitocartagena.gov.co/notificaciones/

GOV.CO

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio

Quiénes Somos

Atención y servicios a la ciudadanía

Transparencia y acceso a la información pública

Notificaciones

Contáctenos

Inicio

>

Notificaciones

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

1143382906

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000028819241	2021-07-13	4470	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:
1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.
2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo.
(..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000028819241 de 2021-07-13, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Los demás comparendos relacionados en su petición ya fueron descargados de nuestras plataformas.
En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NHfOUp4%2B8o3DPn1opoy0byADZQadls%2FhVp%2FY2tODAAo%3D>

contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda/Asesor Jurídico





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kkizMyU76ldxZLCCn%2B3TfQvnanm8l%2FqPd81ATjWnck%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007488-2025

Señor

GILEIDI PACHECO GONZALEZ

giledipg1975@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=GjTv0uHVMhtqqKBoXhKemotzZpjDN%2FnZYRb6jIm4qM%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007478-2025

Señor

GUSTAVO IBARRA MUÑOZ

rubend-ibarrar@unilibre.edu.co

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6jV3D1%2Bn3ygLeuf6ck%2FTzVvXUBNwnrjsWEFuWnhr2CD4%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007472-2025

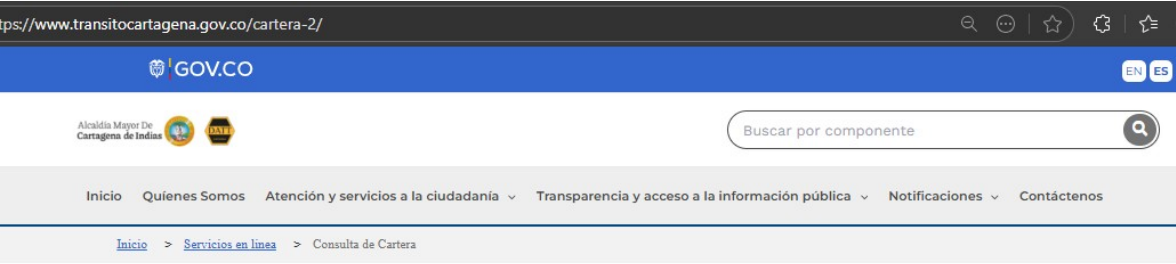
Señor.
ENNA MURILLO HOYOS
ennamurilloh@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene una multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:
CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:
45522748



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6jV3D1%2Bn3ygLeuf6ck%2FTzVvXUBNwnjsWEFuWnibr2CD4%3D

https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta/numDocPlacaProp=45522748

Línea celular (+57) 333 602 68 00

01 8000 413 588

contactosimit@fcm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simit

Transparencia

Participa

Atención al ciudadano

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

45522748

Q

Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento 45522748 no tiene comparendos, multas e infracciones pendientes de pago por concepto de multas e infracciones de tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secciones de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano y Movilidad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para verificar que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Ver historial (0)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ITOLY2KjH%2BTmnPRIMcTM%2FMe%2FxmYcYTD%2BgS4joTsnC34%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007466-2025

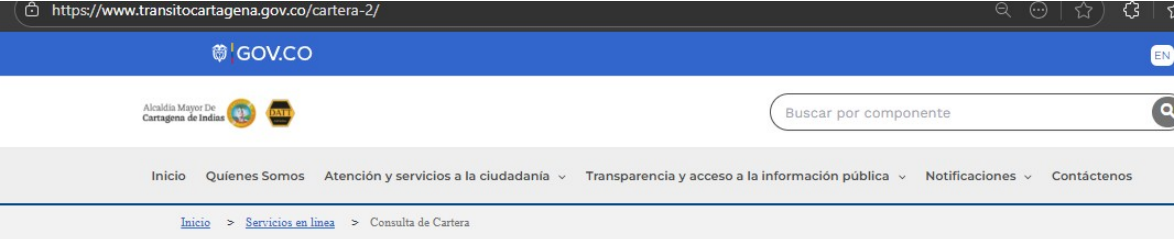
Señor.
YENIFER AVENDAÑO MORENO
Jhongr95@hotmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene una multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

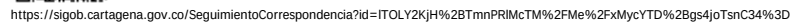
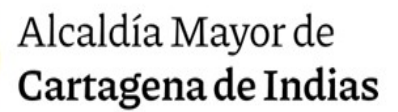
Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1012413493



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qUBc1vKz1je64%2BwQ4u8jArgOmJ5lJMymVdBL04WBTvw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007464-2025

Señor.

ALEXANDER AVILA LOPEZ

alex.avila.76@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene una multa pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Sin embargo se solicita la actualización de la plataforma SIMIT, para que sean descargadas dos multas que aun aparecen a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) días.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=G60Hr7mVmX8DnEruL9%2FdP66GhVG56Kq156N96StMtco%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007462-2025

Señor.

GUSTAVO ADOLFO URIBE PINEDA

gaup8905@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene una multa pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Sin embargo se solicitó la actualización de la plataforma SIMIT, para que sean descargadas dos multas que aun aparecen a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) días.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=y%2BM33nt7dIT%2FWTVdnT9s4sUqUqfV23FkGvm04yZOB0A%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007460-2025

Señor.

ERIC BETANCOURT ESCANDON

omi.cartagena@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene una multa pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5gyuK5DeudAdEdngIMWfWPBi76jpich6HYNDaYP3H%2BI%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007457-2025

Señor.
NELSON GARCIA
marivelnievescastrillon123@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene una multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .

Buscar por componente

[Inicio](#) [Quiénes Somos](#) [Atención y servicios a la ciudadanía](#) [Transparencia y acceso a la información pública](#) [Notificaciones](#) [Contáctenos](#)

[Inicio](#) > [Servicios en línea](#) > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

91136057



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5gyuK5DeudAdEdngIMWTFPB76jpich6HYNDaYP3H%2BI%3D

https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=91136057

Línea celular (+57) 333 602 68 0001 8000 413 588contactosimit@fcm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOSsimit

TransparenciaParticipaAtención al ciudadanoIngre

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

91136057

Resumen

Comparendos: 0Multas: 0Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **91136057**, no pos fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Trán verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

[Ver historial \(0\)](#)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ze029bU7JgeoEe2RSgeV4zkvwc38kYNQISYAmnISQ0E%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007448-2025

Señor.
EDUARDO PADILLA VELASQUEZ
gestoriajuridicadetransito01@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted solo tiene una multa pendiente 13001000000047583149 2025-03-09 con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .

GOV.CO

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio Quienes Somos Atención y servicios a la ciudadanía Transparencia y acceso a la información pública Notificaciones Contáctenos

Inicio > Servicios en línea > Consulta de Cartera

Consulta de Cartera

TOTAL DESCUENTO		~\$0		
TOTAL DE CARTERA		\$1.475,623		
CANTIDAD REGISTROS		1		

PARA VER EL DETALLE DE LAS MULTAS, HACER CLICK AQUÍ (+)

PAGAR	INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL	VALOR TOTAL A PAGAR	DESCUENTO CON CURSO	VALOR TOTAL A PAGAR CON CURSO
	13001000000047583149 MANDAMIENTO PAGO 2025-03-09 Ver detalle	\$1.475,623 Ver detalle	\$0	\$0



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Ze029bU7JgeoEe2RSgeV4zkwwc38kYNQISYAmnISQ0E%3D

LINEA DE AYUDA

LINEA CELULAR (+57) 333 602 68 00

01 8000 413 588

contactosimit@fcm.org.co

TRANSPARENCIA

PARTICIPA

ATENCIÓN AL CIUDADANO

INGRESAR

ESTADO DE CUENTA

CONSULTA AQUÍ COMPARENDOS, MULTAS Y ACUERDOS DE PAGO

73185452

RESUMEN

EDU****

COMPARENDOS: 0

MULTAS: 1

ACUERDOS DE PAGO: 0

TOTAL: \$ 1.474.177

ESTADO DE CUENTA

GUARDAR ESTADO

CURSOS VIALES

VER HISTORIAL (0)

COMPARENDOS Y MULTAS

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar	
9047 Multa	No aplica	DMT001	Cartagena	D02...	Cobro coactivo	\$ 1.207.855 Interés \$ 85.144	\$ 1.474.177 Detalle Pago	☐

Total (1): \$ 1.474.177

TOTAL A PAGAR (0)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=imGEA83UuPyJd3uqA4wFBQrGkT%2BgeddSpPgehjDeQw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007444-2025

Señor

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MOSCOTE

edwin.rodriquezjuridico@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wUrG49kjqAshuF14WjljzhhP8KF9wNllyS2OvyYQRBo1%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007441-2025

Señor

IGNACIO LEMOS BALLESTAS

lemosballestassignacio@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yFCU%2F9MWKmeSSV2spCYrmBsPWgCMTAO%2F5EuBilozXcE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007401-2025

Señor
JHORMAN DE JESUS GUERRERO MARTINEZ
Abogadoadsb@gmail.com
Vía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presúpuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 3354 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **JHORMAN DE JESUS GUERRERO MARTINEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1047406464 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Por otra parte, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

Notificaciones en pagina web

< Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Caducidad C >

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

1047406464

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
---------------------	----------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	------------



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yFCU%2F9MWKmeSSV2spCYrmBsPWgCMTAO%2F5EuBilozXcE%3D

291	2023-06-02	13001000000028789757	2020-12-05	26894	Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000028789756	2020-12-05	26895	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000028789755	2020-12-05	26896	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000028803252	2021-03-30	38603	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Jurídica DATT.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mWb4Nv9014jgyURx561mBqywu8NMAR4QF8gWrwE7Rzc%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007400-2025

Señor
FERNANDO FERNANDEZ DIAZ
palominopalacios33@hotmail.comVía correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

Me permito dar cuenta que, una vez analizada su petición y verificando las ordenes de comparendo, no es procedente la declaración de prescripción de estas.

El Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- **por la notificación del mandamiento de pago** (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto el mandamiento de pago por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos solicitados, fueron notificados <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/> y se encuentran en la etapa de cobro coactivo, por lo que no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/

GOV.CO

EN ES

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio

Quiénes Somos

Atención y servicios a la ciudadanía

Transparencia y acceso a la información pública

Notificaciones

Contactémos

Inicio > Notificaciones

<

Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Caducidad C. >

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Documento*

73154244

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
268	2022-12-28	13001000000024616722	2019-11-26	22564	- Mandamiento Pago - Resolución Notificación por



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mWb4Nv9014jgyURx561mBqywu8NMAR4QF8gWrwE7Rzc%3D

					- Anexo
					- Mandamiento Pago
273	2023-05-04	13001000000024623682	2020-02-01	3285	- Resolucion Notificación por Aviso
					- Anexo
					- Mandamiento Pago
286	2023-07-01	13001000000028789696	2020-12-13	25192	- Resolucion Notificación por Publicación
					- Anexo
					- Mandamiento Pago
291	2023-06-02	13001000000031161257	2021-09-03	11127	- Resolucion Notificación por Publicación
					- Anexo
					- Mandamiento Pago
291	2023-06-02	13001000000031167251	2021-10-11	15797	- Resolucion Notificación por Publicación
					- Anexo

Teniendo en cuenta que, según la revisión evidenciada en el mandamiento de pago, el ciudadano no reporta dirección, lo cual fue constatado en nuestra base de datos por lo tanto, esta Entidad realizó notificación por aviso en página Web, el cual puede verificar mediante el siguiente Enlace: <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/>

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyectó: Sandra Miranda – Asesora Jurídica DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=S8V67w5f99H4ZT55ppkJE%2F21NCWU2Jb8TJluJLeXR0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007388-2025

Señor:

TONY EDUARDO VALLE FUENTES.

salitaju_1986@hotmail.com

Via correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD**

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, con respecto al comparendo 13001000000024610083 y que a su vez se encuentra en mandamiento de pago nro. 39929 de octubre 13 de 2021, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

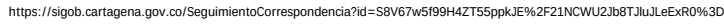
Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



X

(Por medio de la cual se libra un mandamiento de pago)

CONSIDERANDO

Datos de la guía



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=S8V67w5f99H4ZT55pkJE%2F21NCWU2Jb8TJluJLeXR0%3D

Cliente: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo
Nombre: TONY EDUARDO VALLE FUENTES
Dirección: LA QUINTA CL 35-06

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden: 2023-01-04
Fecha de cargue del detalle: 2023-01-04
Fecha de llegada del producto: 2023-01-04
Fecha de verificación: 2023-01-05
En Distribución: 2023-01-10 00:00:00
Devuelto (Dirección incompleta (DI)): 2023-01-11 00:00:00

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

- “ RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:
1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.
 2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000024610083, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Los demás comparendos relacionados en su petición ya fueron descargados de nuestras plataformas.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

Se adjunta expediente del comparendo en mención.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=S8V67w5f99H4ZT55ppkJE%2FZ1NCWU2Jb8TJluJLeExR0%3D>

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyecto: Sandra Miranda/Asesor Jurídico



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fnFrH%2B6KA0%2B2uSqiBlE%2B%2B7PV9aJDznVocn2lQof2Xw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007384-2025

Señor

JONTH LUIS SIERRA CERPA

jonthluissieracerpa7@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presuñpuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WZqngtaUE5X3pG8quMutCRIK7Apj59CNfZ0CxBuFWJQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007381-2025

Señor

MAYLER GERARDO IGLESIAS JIMENEZ

notificacionesmultas700@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presúpuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4M81ACQZGY%2BU1xbUZi07zUBHAKhYIncK6LuGWW9VoOk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de diciembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007374-2025

Señor

MANUEL FERNANDO PALACIOS PADILLA

cuartohernandez7@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presúpuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XxDzLxrUFI8%2BHVATLaGLpIj1byG6e0z%2Bh87zenjFZk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 28 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007336-2025

Señor

JAIRO ANDRES DIAZ RAMIREZ

personalreport21@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 112, 113, 114, 115, 116, 117 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **JAIRO ANDRES DIAZ RAMIREZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 1123628085 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=Zecc3BmYu3%2BI0gekoA8%2F3oJT%2FQivEFYyFq71EspESfs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 28 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007330-2025

Señor.
YESID MARIMON TORRES
julianrovii@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

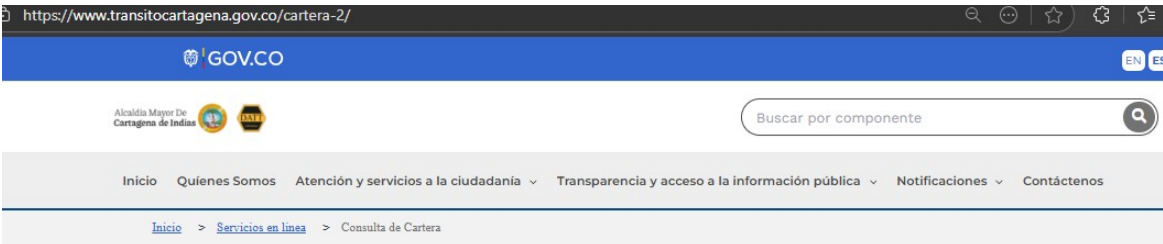
Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .

[Cartera. - Departamento Administrativo de Tránsito y transportes](#)



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

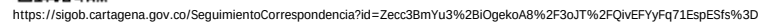
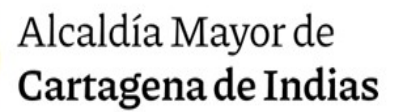
* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1001969770

[SIMIT | Estado de la Cuenta](#)



Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda – Asesor Externo – Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=j%2FcZwVp2LbbEOGxKKWT%2B0AF1iNaSDZ9jDO06%2F6bkis%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 28 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007324-2025

Señor

OSWALDO JOSE ORTIZ AMAYA

alexandergomez1014@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar oficiosamente la terminación del proceso de cobro coactivo Nos. 5718 por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor de **OSWALDO JOSE ORTIZ AMAYA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 73184464 de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KXw2eYIz2j138H7ZO9oLo6LTRCw%2BJFbl7oTL5aPSy5k%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 28 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007313-2025

Señor

JUAN PABLO MATOSO MARTINEZ

impugnaciondecomparendo@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=4aY9isN%2B%2FbgDzpNEITSFoavKSBBrHY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007220-2025

Señor

NILSEN MATOREL POZO

silfredopereznovoa@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro.

Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=24PaoEdSS1QbGiRSGYLrB3vxaO94WDUHgT1zUo6mJIQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007208-2025

Señor:

KENNIER FARID MORILLO CARDONA

btramitesjuridicos@gmail.com

Via correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA**

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, con respecto al comparendo 13001000000028798769 y que a su vez se encuentra en mandamiento de pago nro. 39929 de octubre 13 de 2021, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=24PaoEdSS1QbGIRSGYLrB3vxaO94WDUHgT1zUo6mJIQ%3D

https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/

GOV.CO

Alcaldía Mayor De
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio Quienes Somos Atención y servicios a la ciudadanía Transparencia y acceso a la información pública **Notificaciones** Contáctenos

Inicio > Notificaciones

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

1002242757

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000028798769	2021-01-20	26218	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ **RESUELVE**
ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: *Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*
1. *Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
2. *Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo.*
(..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000028798769, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=24PaoEdSS1QbGiRSGYLrB3vxaO94WDUHgT1zUo6mJlQ%3D>

Los demás comparendos relacionados en su petición ya fueron descargados de nuestras plataformas.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

Se adjunta expediente del comparendo en mención.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda/Asesor Jurídico



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kN%2BLGSQGeb6Jsa8%2FAOaMr%2BBI4WZtdGNCVYpQ7FyhIE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007207-2025

Señor:

OVIDIO JOSE MELENDEZ GALAN

acostadiazcamilo03@gmail.com

Via correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA**

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, con respecto al comparendo 13001000000024634401 y que a su vez se encuentra en mandamiento de pago nro. 39929 de octubre 13 de 2021, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kN%2BLGSQGeb6Jsa8%2FAOaMr%2BBI4WZttdGNCVpPq7FyhIE%3D

ps://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/

GOV.CO

EN ES

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio Quiénes Somos Atención y servicios a la ciudadanía Transparencia y acceso a la información pública **Notificaciones** Contáctenos

Inicio > Notificaciones

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
1101444758

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000024634401	2020-08-11	17183	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

- “ RESUELVE
- ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** *Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*
1. *Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
 2. *Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000024634401, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Los demás comparendos relacionados en su petición ya fueron descargados de nuestras plataformas.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kN%2BLGSQGeb6Jsa8%2FAOaMr%2BBI4WZttdGNCVyPq7FyhIE%3D>

costos de intereses y sanciones.

Se adjunta expediente del comparendo en mención.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda/Asesor Jurídico





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rFffmZ9MDEA52nHV8886SVUOvFRWVteAr%2FHRWpxBgwo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007205-2025

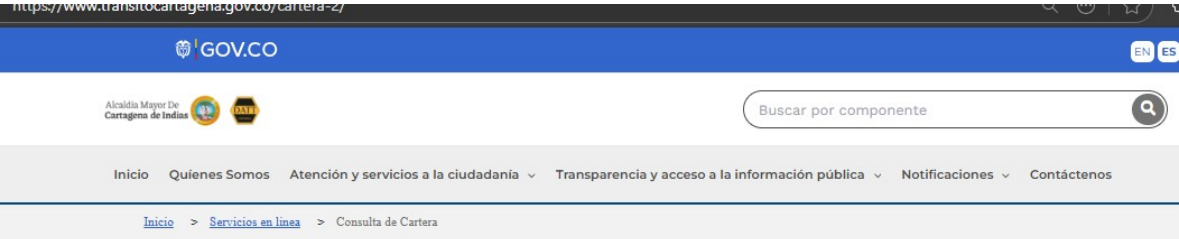
Señor.
GEISON ENRIQUE QUIÑONEZ ARRIETA
grupocordobah@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de una multa.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendiente con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito .



Consulta de Cartera

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1143376988



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rFffmZ9MDEAS2nHV8886SvUOvFRWVteAr%2FHRWpxBgwo%3D

https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=1143376988

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588 contactosimit@fcm.org.co

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

simit

Transparencia Participa Atención al ciudadano Ingresar

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1143376988

Resumen

Comparendos: 0 Multas: 0 Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento 1143376988, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Ver historial (1)

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9sIIxgUKIET8AbtN1PTb5PF2Qpd1rzEuloYX1Bd8gKY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 27 de noviembre de 2025

Oficio AMC-PQR-0007202-2025

Señor:

DANIS ANDRES JULIO HERRERA

gildardovega1975@gmail.com

Via correo electrónico

Asunto: **RESPUESTA**

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, con respecto al comparendo 13001000000033437871, 13001000000024619355, 13001000000024640118 y que a su vez se encuentra en mandamiento de pago nro. 39929 de octubre 13 de 2021, entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9sIIxgUKiET8AbtN1PTb5PF2Qpd1rzEuloYX1Bd8gKY%3D

transitocartagena.gov.co/notificaciones/

GOV.CO

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Buscar por componente

Inicio

Quiénes Somos

Atención y servicios a la ciudadanía

Transparencia y acceso a la información pública

Notificaciones

Contáctenos

Inicio

>

Notificaciones

Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Caducidad C

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

1007416785

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000024619355	2020-03-05	6942	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000024640118	2020-10-02	21005	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
688	2025-07-10	13001000000033437871	2022-11-13	22841	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:
1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.
2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000033437871, 13001000000024619355, 13001000000024640118, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo,



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9sIIxgUKIET8AbtN1PTb5PF2Qpd1rzEuIoYX1Bd8gKY%3D>

no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Los demás comparendos relacionados en su petición ya fueron descargados de nuestras plataformas.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

Se adjunta expediente del comparendo en mención.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.

Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda/Asesor Jurídico